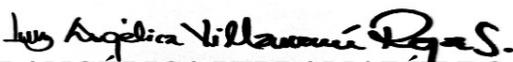




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **025 2018 00395 00**, indicando que se presenta escrito con solicitud de adición. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Sería la oportunidad para calificar la contestación de la demanda y del llamamiento presentada por ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S. A. de no ser por la solicitud de adición presentada por UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

Se observa que mediante auto de 17 de noviembre de 2023 se admitió el llamamiento en garantía presentado por UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 contra ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A; sin embargo, se omitió la admisión contra la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES que también presentó dicha unión temporal.

Por lo tanto, este despacho frente al escrito de llamamiento en garantía presentado por la demandada UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 y dado que el mismo es procedente y cumple con lo regulado por los artículos 64, 65 y 66 del C. G. P. aplicables por disposición del artículo 145 del C. P. T. y S. S. y del artículo 25 del C. P. T. y S. S., se dispone ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2024 y sus integrantes contra ii) ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

Dado que dicha llamada en garantía ya se encuentra vinculada el proceso se dispone a **CORRER TRASLADO** del escrito de los escritos de llamamiento en garantía a **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** para que proceda a contestarlos dentro del término de diez (10) días conforme el artículo 74 del C. P. T. y S. S.

Una vez cumplido lo anterior entrarán las diligencias al despacho para calificar las contestaciones de las llamadas en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°69 del 26 de abril de 2024.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria